

0060

**Huánuco**
Grande como su historia

474

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2026-MPHCO/O

Huánuco, 30 de setiembre de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de setiembre de 2026; el Dictamen N° 11-2026-CDUOP de fecha 20 de setiembre de 2026, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 597-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 31 de agosto de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00946-2026-MPHCO-OGA/OP de fecha 21 de agosto de 2026, de la Oficina de Patrimonio; el Informe N° 1256-2026-MPHCO-GIOT/SGCUC de fecha 08 de julio de 2026, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, precisando en el artículo 41° que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica le otorga al Concejo Municipal la atribución de *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, facultad que comprende la rectificación o corrección de errores materiales o imprecisiones en los actos que emita, a fin de adecuarlos al marco legal y registral correspondiente;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPHCO/O** de fecha 27 de noviembre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la donación a favor de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. de dos (02) terrenos destinados para Reservorio (área de 375.00 m²) y Cisterna (área de 68.00 m²), ubicados en el AA.HH. Luzmila Templo Condezo, inscritos en la Partida Electrónica N° 11010380 de la Oficina Registral de Huánuco;

Que, mediante Oficio N° 46-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GAJ de fecha 07 de mayo de 2026 (Expediente N° 202619111), la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. solicitó la corrección de la minuta de donación y la remisión de documentos para la inscripción registral, advirtiéndose un error de redacción en la descripción formal de los linderos y medidas del terreno del reservorio consignados en el artículo 2° del referido Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPHCO/O;

Que, mediante Informe N° 025-2026-MPHCO-GIOT-SGCUC-AFPI/MCMA e Informe N° 1256-2026-MPHCO-GIOT/SGCUC, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro concluyó que las inconsistencias gráficas provienen del plano de lotización municipal del año 2014, precisándose que el acto administrativo de donación debe mantener estricta concordancia con los antecedentes que obran inscritos en la **Partida Electrónica N° 11010380** de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 00946-2026-MPHCO-OGA/OP, la Oficina de Patrimonio señala que resulta indispensable la previa rectificación del Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPHCO/O para garantizar que la minuta de donación y los documentos que se eleven a la SUNARP guarden absoluta coherencia y observen el principio de titulación auténtica y especialidad registral;

Que, mediante Informe Legal N° 597-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 31 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la **PROCEDENCIA** de la rectificación formal del artículo 2° del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPHCO/O, únicamente en el extremo de la redacción del frente del terreno de Reservorio, precisando que dicha rectificación no altera el objeto, beneficiario, área inscrita, ni las condiciones de la donación originaria;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el **Dictamen N° 11-2026-CDUOP** de fecha 20 de setiembre de 2026, tras evaluar los informes técnicos y legales, recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar la rectificación propuesta para viabilizar el saneamiento físico legal y la inscripción registral definitiva de las infraestructuras de agua potable a favor de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR LA RECTIFICACIÓN** del Artículo 2° del **Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPHCO/O**, de fecha 27 de noviembre de 2024, únicamente en el extremo referido a la descripción técnica y colindancias del **Terreno de Reservorio** ubicado en el AA.HH. Luzmila Templo Condezo, objeto de donación a favor de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

DICE: Terreno de Reservorio:

- Por el frente: 14.00 ml. Con la calle 10 con 15.00 ml.
- Por la derecha: con los lotes N° 1, 2, y 3 con 21.00 ml.
- Por la izquierda: con la calle 14 con 23.00 ml.
- Por el fondo: con el Fundo Unamaran con 14.00 ml.
- Perímetro: 73.00 ml.
- Área: 375.00 m²

DEBE DECIR: Terreno de Reservorio:

- Por el frente: con la Calle 10, con 15.00 ml.
- Por la derecha: con los lotes N° 1, 2 y 3, con 21.00 ml.
- Por la izquierda: con la Calle 14, con 23.00 ml.
- Por el fondo: con el Fundo Unamaran, con 14.00 ml.
- Área: 375.00 m²
- Perímetro: 73.00 ml

ARTÍCULO 2°. – **PRECISAR** que la presente rectificación no modifica el objeto, beneficiario, área, finalidad ni demás términos y condiciones de la donación aprobada mediante el Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPHCO/O, manteniéndose subsistentes y vigentes todos sus demás extremos.

ARTÍCULO 3°. – **PRECISAR** que cualquier variación posterior entre las áreas inscritas y las determinadas en la base gráfica o documentación técnica para el saneamiento físico-legal, deberá ser canalizada por la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. mediante el procedimiento administrativo y registral de rectificación de área correspondientes ante las instancias competentes.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Patrimonio la suscripción de la minuta aclaratoria/rectificatoria y la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

472

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

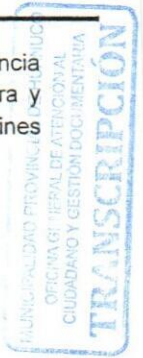
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Patrimonio, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, y a la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., para su conocimiento y fines correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO MORA GALLARDO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

30 SEP. 2026

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA FERROSA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA